

Resolución No 2021100000228 de 28-01-2021



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA AÑO 2021 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.”

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL “E.S.P.” en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las que le confiere los artículos 209 de la Constitución Nacional, 15 de la Ley 489 de 1.998 y 34 numerales 21 y 22 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4, 17 y 23 del Artículo 18 del Acuerdo 03 de febrero 09 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por el cual se adoptó el marco estatutario de la Empresa; corresponde a la Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P. definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la empresa y la prestación eficiente de los servicios, ejercer la representación legal de la empresa, monitorear el desarrollo de la Empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión, visión, objetivos, metas, planes y programas, delegar las funciones de su competencia y asumir las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998 en el Artículo 92.- Calidad y funciones del Gerente o Presidente. El Gerente o Presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que la planeación se constituye en un elemento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de la entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar en el presente año, motivo por la cual se debe definir el Plan de Acción para la vigencia 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, y contiene el Plan de Acción de cada una de las áreas y procesos con sus correspondientes objetivos estratégicos,

Resolución No 2021100000228 de 28-01-2021

actividades a realizar, metas, responsables y fechas de cumplimiento, debidamente alineados con el presupuesto institucional para la vigencia 2021.

Que conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 en el Artículo 74: "Plan de acción en entidades públicas. A partir de la vigencia de la presente Ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificaran los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión".

Que el Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y gestión -MIPG, integraran a su Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 los planes institucionales y estratégicos.

Que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes de acción anuales, de acuerdo con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el Plan de Acción para la vigencia del año 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, en el marco del Modelo Integrado de Gestión y Desempeño MIPG y del Decreto 612 de 2018 contenida en el documento anexo que hace parte integral de este acto administrativo denominado "Plan de Acción para la vigencia del año 2021".

ARTICULO SEGUNDO. El Plan de Acción para la vigencia del año 2021 podrá ser ajustado de conformidad con las necesidades de la EAAA de El Espinal E.S.P durante la presente vigencia por el Comité de Gestión y Desempeño de la entidad.

ARTICULO TERCERO. El seguimiento al Plan de Acción para la vigencia del año 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P se realizará por lo menos tres (3) veces al año por el Comité de Gestión y Desempeño de la entidad.

ARTICULO CUARTO. Publíquese el Plan de Acción para la vigencia del año 2021 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, en la

Resolución No 2021100000228 de 28-01-2021

página web de la entidad dentro del término establecido en el Decreto 612 de 2018.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sea contrario.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Carlos Heber Ricaurte Coordinador de Planeación y Responsabilidad Social.
Revisó: Diego Alexander Lopera Director Administrativo.